

Resolución Directoral

N° 609 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 NOV 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 48427-2013 de fecha 02 de Diciembre del año 2010, el señor Manuel Ángel Sánchez Concha, identificado con DNI N° 08746008, solicita en vías de regularización licencia de uso de agua subterránea, de un pozo de tipo tubular, ubicado en el sector de La Agropecuaria Salamanca, ubicado en el distrito de Chilca, provincia Cañete y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, prescribe que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua otorgar modificar y extinguir previo estudio técnico los Derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la Autoridad Nacional puede declarar zonas de veda y zonas de protección del agua para proteger o restaurar el ecosistema y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua podrá declarar zonas de veda, en las que se prohíba la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; el otorgamiento de nuevos permisos, autorizaciones, licencias de uso de agua y vertimientos; y además, se reduzca o condicione el ejercicio de los derechos de uso de agua otorgados;

Que, con Resolución Suprema N° 003-69-FO/AR, de fecha 12 de mayo del año 1969, resuelve declarar el Valle de Chilca del distrito del mismo nombre, zona de veda para la perforación de nuevos pozos acuífero, ratificada mediante Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, de fecha 15 de Junio del 2009, ratificando la declaratoria de veda de los Acuíferos, Chilca, Zapallal, sector industrial de la Av. Argentina, Valle del río Caplina, Ica- Villacuri y Motupe;

Que, con notificación N° 286-2011-ANA-ALACHRL, de fecha 10 de Marzo del 2011, se le notifica al administrado que en el plazo de 15 días, proceda acreditar con los documentos legales o medios probatorios de manera fehaciente que el pozo por el cual se viene solicitando la regularización, ha sido construido antes de la dación de la Resolución Suprema N° 003-69-FO/AR, de fecha 12 de mayo del año 1969, ratificada mediante Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, de fecha 15 de Junio del 2009, y mediante escrito de fecha 03 de Mayo de 2011, presento un escrito indicando que el pozo Tubular N° 02 IRHS 632 fue perforado en el año 2004;

Que, mediante Informe Técnico N° 0106-AAA-CF-ALA.CHRL/RGSM, de fecha 13 de Mayo del 2013, la Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín, concluye que de acuerdo al análisis del expediente, este no cumple con los requisitos técnicos mínimos que harían atendible lo peticionado por el administrado, por lo que se deberá declarar improcedente lo solicitado.





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, mediante Informe Técnico N° 93-2013-ANA-AAA-C-F/SDCPRH/CJPV de fecha 14 de Octubre del 2013, emitido por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye el pozo materia de regularización se ubica en zona de veda, dada mediante Resolución Suprema N° 003-69-FO/AR, de fecha 12 de mayo del año 1969, ratificada mediante Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, de fecha 15 de Junio del 2009, por lo que deberá declararse improcedente la solicitud presentada.



Que, al revisa el expediente se advierte que el pozo materia de regularización se encuentre en la zona declarada en veda mediante la Resolución Suprema N° 003-69-FO/AR, de fecha 12 de mayo del año 1969, resuelve declarar el Valle de Chilca del distrito del mismo nombre, zona de veda para la perforación de nuevos pozos acuífero, ratificada mediante Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, de fecha 15 de Junio del 2009, ratificando la declaratoria de veda de los Acuíferos, Chilca, Zapallal, sector industrial de la Av. Argentina, Valle del rio Caplina, Ica- Villacuri y Motupe, por lo que no resulta procedente el pedido de regularización de licencia de uso subterránea;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 697 -2013-ANA-AAA.CF/UJAJ de fecha 06 de Noviembre del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea, presentada por el señor Manuel Ángel Sánchez Concha identificado con DNI 08746008, por haberse declarado los acuíferos de Chilca, Zapallal, sector Industrial de la Av. Argentina, Valle del rio Caplina, Ica, Villacuri y Motupe en zona de Veda.

ARTICULO 2°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)